



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE

DECLARA INHABILITADA A PERSONA QUE SE INDICA PARA EJERCER COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, POR PRESTAR SERVICIOS A HONORARIOS DENTRO DE UN ENTE EDILICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 413

COPIAPÓ, 23 DIC 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.074, sobre el Fortalecimiento de la Regionalización del País; en la Resolución N°8, de 2020, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en la Resolución Exenta General N°295, de 2020, que da cumplimiento a los artículos N°8 y 20, del Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil; en las Resoluciones Exentas Generales N°328 y N°343 de 2020, que se prorroga el proceso de elección, en virtud del artículo N°23 del Reglamento; en la Resolución Exenta General N°361 de 2020, que designa la comisión de admisibilidad; en la Resolución Exenta General N°364 de 2020, que aprobó el padrón electoral; en la Resolución Exenta General N°365 de 25 de noviembre de 2020, se designa una comisión electoral y modalidad de votación, todas del Gobierno Regional de Atacama; en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución N°8, de 21 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Atacama (COSOC).
2. Que, a través de la Resolución Exenta General N°295, de 15 de septiembre de 2020, se da cumplimiento a los artículos N°8 y 20 del Reglamento COSOC, y se especifican las prohibiciones e inhabilidades para ser Consejero de la Sociedad Civil del Gobierno Regional dentro de las cuales se indica: "Ser funcionaria o funcionario público (cualquiera sea su calidad jurídica, **honorario**, contrata, planta, suplencia, código del trabajo o ser trabajador de una corporación financiada con recursos públicos o municipales)".
3. Que, la Jefa de División de Planificación y Desarrollo Regional, mediante Oficio N°235 de fecha 22 de diciembre de 2020, expresa que una de las personas seleccionadas se encuentra trabajando actualmente para un municipio.

4. Que, dado los antecedentes se hace revisión de la página de transparencia del municipio, determinándose que la persona efectivamente se encontraba trabajando a honorarios al momento de suscribir la declaración jurada sobre inhabilidades.

RESUELVO:

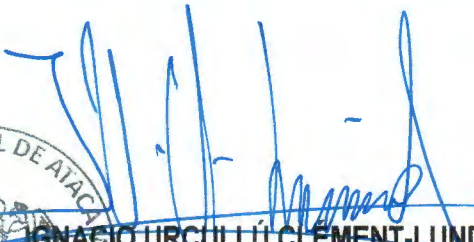
1. **DECLÁRESE** como persona inhábil a don Manuel Marcoleta para ocupar el cargo de Consejero de la Sociedad Civil, por encontrarse prestando servicios a honorarios en la Municipalidad de Freirina, al momento de realizar su postulación.

2. **HÁGASE** parte del presente acto administrativo la declaración jurada de don Manuel Marcoleta y la imagen de transparencia del Municipio de Freirina.

3. **DECLÁRESE** como seleccionada para ocupar el cargo dejado vacante, a doña Violeta del Tránsito Cisternas Guzmán.

4. **COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a través de la página del Gobierno Regional de Atacama y a los correos entregados por ambos en su postulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



IGNACIO URCULLÚ CLEMENT-LUND
INTENDENTE REGIONAL (S)
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN:

1. Indicados
 2. División de Planificación y Desarrollo
 3. Asesoría Jurídica
 4. Unidad de Auditoría
 5. Oficina de Partes
- IUC/SCR/PSZ/PARD/pard
- 